



## PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00441-00**

Al Despacho del señor Juez las notas devolutivas remitidas por unas Direcciones de Tránsito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de enero de 2.024.

**PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**

Secretaria

**Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).**

1. Póngase en conocimiento y téngase en cuenta el contenido del documento remitido por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**, quien frente a una medida cautelar sobre el vehículo de placa **FEI-30A** informa lo siguiente:

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al oficio 2139 RAD 68001400300120230044100, incoado el día (05) de octubre de 2023 en los siguientes términos:

Revisando el sistema misional de la entidad, se pudo determinar que el vehículo de placas FEI30A registra las siguientes medidas cautelares:

SIOT MÓDULO PARA LA GESTIÓN DE REGISTRO AUTOMOTOR

El bienvenido(a) Yakelinego 2129 SERVICIOS INTEGRALES

Inicio Registro Vehículo Medidas Cautelares

Placa: FEI30A

Datos básicos vehículo Propietarios Medidas cautelares Pendientes Prendas Histórico Auditoría Cartera Soats RTM Cc

Medidas cautelares

eventamiento	Tipo de medida	Tipo de proceso	Estado	Juzgado	Municipio juzgado	Radica
1/1901	EMBARGO	EJECUTIVO	INSCRITA	68276000 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	10329

Agregar medida

Cancelar

© 2023 Servitisa - Computador 2669499 - Email: [contactenos@servitisa.com](mailto:contactenos@servitisa.com)

Por lo anterior no es procedente el registro de la medida de EMBARGO, teniendo en cuenta *“concurrentia o acumulación de embargos, ello significa que con respecto a un mismo bien y titular no pueden coexistir dos o más embargos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, de tal forma que registrado un embargo si llega con posterioridad a la inscripción procesal que dio origen a la ..”*

2. Póngase en conocimiento y téngase en cuenta el contenido del documento remitido por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**, quien frente a una medida cautelar sobre el vehículo de placa **IAC-244** informa lo siguiente:

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta nos permitimos comunicarle, que fue inscrita la medida de embargo decretada por su despacho sobre el vehículo de placas IAC244 de propiedad de JOSE LUIS MEJIA MEJIA identificado con cedula No. 91.072.086.

Así mismo, le informamos que no se remite el respectivo certificado de tradición, por cuanto el interesado no ha comparecido a cancelar los derechos correspondientes a ese trámite.

**NOTIFÍQUESE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

SMM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**Bucaramanga, 16 DE ENERO DE 2024**

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83eb94ce05850011cbf633e700423ffb7bd636aa48b87ce079c1fc5b4fca246c**

Documento generado en 15/01/2024 02:24:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**